Resolución que autoriza una modificación al alza de 15.642,21 euros en la subvención a la Universidad de Lleida, para contribuir a la cofinanciación del Programa de Contratación de Investigadores Ramón y Cajal durante el año 2025. (EXP. URD395/26) (PES25-28_REU0054).

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades gestiona el Programa Ramón y Cajal para la concesión de becas a universidades y centros de investigación para el empleo de personas con doctorado, por periodos máximos de cinco años y en todas las áreas del conocimiento.

El Departamento de Investigación y Universidades apoya a las universidades catalanas que contratan personal investigador en el marco del Programa Ramón y Cajal.

Dado que el Ministerio solo cubre parte del coste total de los contratos y las universidades deben asumir la cofinanciación adicional, el Departamento de Investigación y Universidades puede financiar hasta la mitad de los costes laborales no financiados por el Estado.

El 5 de mayo de 2026, la Universidad de Lleida presentó una solicitud certificando y justificando los costes de contratación del personal investigador del Programa Ramón y Cajal correspondiente al año 2025.

Por la Resolución del Ministro de Investigación y Universidades de 18 de junio de 2026, se concedió una subvención a la Universidad de Lleida destinada a contribuir a los costes de cofinanciación de los contratos del personal investigador del Programa Ramón y Cajal, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por un importe total **de 29.856,38 euros**.

El 17 de julio de 2026, la Universidad de Lleida presentó a la Dirección General de Investigación una solicitud para modificar el importe total de la subvención concedida, motivada por la detección de un error aritmético en el cálculo del coste correspondiente al investigador.

Una vez revisada la documentación presentada y verificada la conformidad de las cantidades justificadas, es apropiado modificar la subvención concedida al alza por una cantidad adicional **de 15.642,21 euros**, de modo que el importe total de la subvención se fije en **45.498,59 euros**.

Dado que existe crédito suficiente y adecuado en la solicitud presupuestaria **UR03D/449000100/5710/0000** de la Ley 10/2026, de 9 de julio, sobre el presupuesto de la Generalitat de Catalunya para 2026, para hacer frente al aumento de la subvención.

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 93 y 94 del texto revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobada por Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Dado que, de conformidad con los artículos 87 y 88 del texto revisado del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el texto revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, la cantidad concedida se considera una subvención concedida por la Administración de la Generalitat de Catalunya.

De conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que establece, en los casos en que no se aplique un proceso de competencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a las entidades obligadas la información relativa a la remuneración de sus órganos de gestión o administración, con el fin de hacerla pública, debe incluirse en el correspondiente acto o acuerdo.

De conformidad con los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública, que regulan las obligaciones de transparencia activa de las entidades beneficiarias de subvenciones y la obligación de la Administración otorgante de publicar la información correspondiente en el Portal de Transparencia.

De acuerdo con la Instrucción de la Intervención General de 16 de noviembre de 2023 sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

Vista la propuesta de resolución de la Directora General de Investigación.

Resolución:

Primero. Autorizar la modificación de la resolución del Ministro de Investigación y Universidades de 18 de junio de 2026, por la cual se concedió una subvención de **29.856,38 euros** a la Universidad de Lleida para contribuir a los costes de cofinanciación de los contratos del personal investigador del Programa Ramón y Cajal correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, en el sentido de aumentar el importe **en 15.642,21 euros**.

Como resultado de esta modificación, el importe total de la subvención concedida a la Universidad de Lleida para 2026 se fija en **45.498,59 euros**.

Segundo. Autorizar y disponer de un gasto adicional de **15.642,21 euros** a favor de la Universidad de Lleida, cargado a la solicitud presupuestaria **UR03D/449000100/5710/0000** de la Ley 10/2026, de 9 de julio, sobre los presupuestos de la Generalitat de Catalunya.

Tercero. El pago de la cantidad adicional de **15.642,21 euros** se realizará en una sola cuota, una vez que la decisión haya sido notificada a la Universidad de Lleida.

Cuarto.- La aprobación de esta ley implica la autorización de las unidades administrativas para la contabilidad de la disposición crediticia a favor de la entidad en el sistema contable corporativo GECAT y la autorización para la contabilidad del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Quinto. Mantener sin cambios el resto de las declaraciones, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución de 18 de junio de 2026 que no se ven afectadas por esta modificación.

Sexto. La Universidad de Lleida está obligada a proporcionar toda la información requerida por el Contralor General de la Generalitat de Catalunya, la Fiscalía de Cataluña o cualquier otro organismo de control competente.

Séptimo. Declarar que la Universidad de Lleida, el 5 de mayo de 2026, cumplió con la obligación de comunicar información relativa a la remuneración de sus órganos de gestión o administración, con el fin de hacerla pública, conforme al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

Asimismo, la Universidad de Lleida está sujeta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa y del resto de obligaciones establecidas por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, sobre transparencia y acceso a la información pública
y buena gobernanza, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública.

Octavo. Notifique a la Universidad de Lleida la resolución.

Disposición adicional.- Se podrá interponer recurso de revocación contra esta resolución, que agota los canales administrativos, ante el mismo órgano que la emitió, en un plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el Régimen Legal y Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o un recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución, conforme a las disposiciones de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción administrativa contenciosa.

La consejera de Investigación y Universidades

Resolución por la que se otorga una subvención a la Universidad de Lleida para contribuir a la cofinanciación del Programa de contratación de investigadores Ramón y Cajal durante el año 2025. (EXP. URD395/26) (PES25-28_REU0054).

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MICIU) gestiona el Programa Ramón y Cajal para la concesión de ayudas a universidades y centros de investigación para la contratación laboral de doctores por periodos de un máximo de 5 años en todas las áreas de conocimiento.

El Departamento de Investigación y Universidades da apoyo a las universidades catalanas que contratan investigadores en el marco del Programa Ramón y Cajal.

Dado que el Ministerio sólo cubre una parte del coste total de los contratos y las universidades deben asumir la cofinanciación adicional, el Departamento de Investigación y Universidades puede financiar hasta la mitad de los costes laborales no financiados por el Estado.

Vista la solicitud presentada por la Universidad de Lleida, 05 de mayo de 2026, donde se certifican y justifican los gastos de contratación de los investigadores del Programa Ramón y Cajal durante el año 2025.

Vista la aplicación presupuestaria UR03D/449000100/5710/0000 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogada para 2026 según dispone el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2026.

Dado que no han variado las circunstancias que justificaron la cofinanciación del Programa Ramón y Cajal por parte de la Administración de la Generalitat, y que las actividades de la Universidad de Lleida responden al fomento de una actividad de utilidad pública y son sostenibles financieramente.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 93 y 94 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Dado que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 87 y 88 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la cantidad solicitada tiene la consideración de subvención otorgada por la Administración de la Generalidad.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se establece, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, deberá incluirse en el acto o el convenio correspondiente.

Por otra parte, los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, regulan las obligaciones de transparencia activa a cargo de las entidades privadas beneficiarias de subvenciones, así como también la obligación de publicidad en el Portal de la transparencia por parte de la Administración concedente de la subvención.

De acuerdo con la instrucción de la Intervención General, de 16 de noviembre de 2023, sobre las subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

Vista la propuesta de la directora general de Investigación.

Resuelvo:

Primero.- Otorgar una subvención a la Universidad de Lleida, para contribuir a los gastos de cofinanciación de los contratos de los investigadores del Programa Ramón y Cajal desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, por un importe total de 29.856,38 euros, a cargo de la partida presupuestaria UR03D/449000100/5710/0000 de la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogada para 2026 según dispone el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2026.

Segundo.- El pago de esta subvención se efectuará en una única entrega una vez se haya notificado la resolución a los beneficiarios.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto.- La universidad beneficiaria estará obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña u otros órganos de control competentes.

Quinto.- Declarar que la Universidad de Lleida, en fecha 5 de mayo de 2026, ha dado cumplimiento a la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo ha dado cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa y demás obligaciones que establecen la citada Ley, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Sexto.- Notificar la resolución a la Universidad de Lleida (UdL).

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consejera de Investigación y Universidades